



1.<sup>a</sup> Sección

Designados por ese Ayuntamiento los dos concejales y los dos mayores contribuyentes que asociados a V.<sup>a</sup> han de proceder en el presente mes a la rectificación de las listas de electores y elegibles, espero de un buen celo se sirva disponer u haga así, sujetándose estrictamente a lo dispuesto en los artículos 6.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> 11. y 12. del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, inserto en el número 36. del Boletín oficial de esta provincia perteneciente a dicho año; no dudando que de haberlo hecho así me dará V. parte para el día 24. del actual.

Dios que. a V. m. d. Gloria  
3. de Julio de 1847.

Juan Enriquez

Ar. Archivo Constitucional de Añana

